

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

MEDIO DE REPETICIÓN

CONTROL:

RADICADO: 25269-33-33-001-2016-00130-00

DEMANDANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE

VILLETA

DEMANDADO: JESÚS ANTONIO CAMPOS HERRERA ASUNTO: Auto convoca para audiencia de pruebas

virtual

Facatativá, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

En auto anterior, el Despacho dispuso convocar, para llevar a cabo la Audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), en el proceso de la referencia.

Sin embargo, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA2011549 de 2020 adoptó, como medida transitoria por motivos de salubridad pública, entre otras, la suspensión de términos judiciales en todo el país, razón por la cual la precitada diligencia no pudo realizarse.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio 2020, levantó la suspensión de los términos judiciales; al respecto, determinó la realización de Audiencias Virtuales; en consecuencia, resulta necesario fijar nueva fecha y hora para dicho fin.

Para tal efecto, el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá diseñó un instructivo y estableció un protocolo para audiencias virtuales, con lo cual se procura garantizar la presencia telemática de las partes, del Ministerio Público y de los demás intervinientes, según sea el caso.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el diecisiete de (17) de noviembre de 2020, a partir de las 08:00 a.m., con el fin de realizar audiencia de pruebas conforme a las reglas del artículo 181 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Medio de control: REPETICIÓN

Radicado: 25269-33-33-001-2016-00130-00

Demandante (S): EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLETA

Demandado (S): JESÚS ANTONIO CAMPOS HERRERA

SEGUNDO: Recordar, a los apoderados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias y el instructivo diseñado para dicho propósito.

TERCERO: Notificar por estado la presente determinación, advirtiendo que contra la misma no proceden recursos; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma, del instructivo y del protocolo para audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamenteMAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

002/S/XX

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c9be3d151bb69330d3700ae50efd46153ef37beb4bc84771fe131be1fc789e1

Documento generado en 28/10/2020 11:39:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica